

**POLÍTICA DE IMPLICACIÓN A
LARGO PLAZO DE LOS
ACCIONISTAS Y SOBRE EL
EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE
VOTO
QUEKA RP, S.G.E.I.C., S.A.**



APROBACIÓN		REVISIÓN	
Órgano Responsable	Fecha	Versión	Revisión
Consejo de Administración	25/09/2023	1.0	001
Consejo de Administración	26/12/2025	1.0	002

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN	4
3. REGULACIÓN LEGAL.....	5
4. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN	5
5. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN	6
6. POLÍTICA DE IMPLICACIÓN A LARGO PLAZO DE LOS ACCIONISTAS	6
6.1 Nombramiento de cargos en los órganos de administración.....	7
6.2 Comunicación con la entidad participada	7
6.3 Ejercicio de los derechos de voto	7
6.3.1 Normas generales	7
6.3.2 Política de delegación de voto.....	8
6.3.3 Control y registro de asistencia.....	8
7. INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN.....	9
8. GESTIÓN DE LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS	9

1. INTRODUCCIÓN

Queka RP, S.G.E.I.C., S.A. (en adelante, «Queka» o la «Sociedad») ha desarrollado una política de implicación con el objetivo de recoger los principios y los criterios generales que determinan el modo en que las sociedades y los fondos gestionados por Queka se relacionan con las compañías en las que invierten, así como la forma en la que se ejercen los derechos de voto en las entidades participadas por los mismos.

La Sociedad está autorizada a realizar actividades, según el artículo 42 Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

Queka gestiona Entidades de Capital Riesgo («ECR») y Fondos de Inversión Alternativa («FIA») establecidos en la Unión Europea.

Las ECR pueden adoptar la forma jurídica de Sociedades de Capital Riesgo («SCR») o de Fondos de Capital Riesgo («FCR»).

Por otro lado, los FIA son entidades similares a las similares a ECR o Entidades de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado («EICC»), Fondo de Capital Riesgo Europeo («FCRE»), Fondo de Emprendimiento Social Europeos («FESE») o Fondo de Inversión a Largo Plazo Europeos («FILPE»).

En adelante, las ECR y los FIA se denominarán indistintamente «Vehículos Gestionados».

La presente Política se ha elaborado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones en relación con la actividad de Queka:

1. Los Vehículos Gestionados tienen como objetivo principal la toma de participaciones temporales en el capital de empresas de naturaleza no inmobiliaria ni financiera que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

2. Queka no ejercita los derechos económicos y políticos para representar a sus clientes en los órganos de gobierno de ninguna entidad.

2. OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

La Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, «Ley 22/2014») establece en su artículo 67 bis lo siguiente:

1. *"Las sociedades gestoras desarrollarán y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran la implicación de los accionistas en su política de inversión en caso de inversiones por cuenta de las ECR y EICC gestionadas en acciones admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro. Esta política describirá cómo se lleva a cabo el seguimiento de las sociedades en las que invierten en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo. Dicha política también describirá cómo se desarrollan diálogos con las sociedades en las que invierten, ejercen los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperan con otros accionistas, se comunican con grupos de interés importantes de las sociedades en las que invierten y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación".*
2. *Las sociedades gestoras publicarán con carácter anual cómo se ha aplicado su política de implicación, incluidos una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto.*
3. *Las sociedades gestoras publicarán el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que poseen acciones. Dicha publicación podrá excluir los votos que son insignificantes debido al objeto de la votación o a la dimensión de la participación en la sociedad.*
4. *La información mencionada en los apartados 1, 2 y 3 estará disponible públicamente de forma gratuita en el sitio web de la sociedad gestora.*
5. *Las obligaciones relativas a los conflictos de intereses reguladas en el artículo 59.1 d) de la Ley 22/2014 serán asimismo aplicables a las actividades de implicación.*

6. *En caso de que las sociedades gestoras decidan no cumplir con una o más de las obligaciones reguladas en los apartados anteriores, se deberá publicar una explicación clara y motivada sobre las razones para ello.”*

Conforme a lo expuesto previamente, la obligación legal de contar con una política de implicación se circunscribe a aquellas inversiones en sociedades cotizadas. No obstante, por transparencia y como buena práctica en materia de gobierno corporativo y sostenibilidad, Queka ha decidido aprobar la presente Política para su aplicación a todas las inversiones realizadas por los Vehículos Gestionados.

3. REGULACIÓN LEGAL

- La Circular 6/2009, de 9 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre control interno de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades de inversión.
- Ley 5/2021, de 12 de abril, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.
- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- El Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre de 2003, de instituciones de inversión colectiva.
- Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.
- Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

4. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN

La Política es objeto de aprobación por el Consejo de Administración de Queka, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo. Asimismo, corresponde al Consejo de Administración establecer los procedimientos de control necesarios para garantizar su cumplimiento, siendo la propia Unidad de Cumplimiento Normativo la encargada de supervisar la aplicación de dichos controles.

La Sociedad podrá modificar la presente Política cuando lo considere necesario. En particular, dichas modificaciones pueden estar motivadas por las siguientes circunstancias:

- Si concurrieran circunstancias que pudiesen afectar de forma significativa al cumplimiento de la normativa aplicable o se produjeran cambios normativos.
- Si se presentan cambios en la operativa y en la estructura de la Sociedad, así como recomendaciones de los auditores internos y externos.
- Si así lo requiriese la CNMV o cualquier autoridad competente.

Cualquier modificación sustancial de esta Política será objeto de aprobación por el Consejo de Administración, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo; entendiéndose como sustanciales aquellas que supongan una variación o impacto relevante en la Sociedad.

No obstante, la Unidad de Cumplimiento Normativo podrá realizar modificaciones no sustanciales de esta Política, sin perjuicio de informar al Consejo de Administración si lo considera oportuno.

En cualquier caso, la Política será revisada al menos una vez al año, para garantizar que cumple con las disposiciones establecidas por la Sociedad, tanto a nivel estratégico como operacional, la normativa en vigor en cada momento y los requerimientos o recomendaciones emitidas por los organismos reguladores o cualquier otra autoridad competente.

5. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

A modo general, los principios de actuación por los cuales se rige esta política son los siguientes:

- Defensa de los derechos de los partícipes/accionistas, de modo que las actuaciones sean realizadas exclusivamente en su beneficio, atendiendo al deber fiduciario de los gestores.
- Compromiso de una mayor implicación a largo plazo como accionistas, de manera que, atendiendo en todo momento al interés y beneficio de los partícipes/accionistas, las decisiones de voto y el ejercicio de los derechos correspondientes no se basen únicamente en criterios de rentabilidad, sino también en factores extrafinancieros.

6. POLÍTICA DE IMPLICACIÓN A LARGO PLAZO DE LOS ACCIONISTAS

Los Vehículos Gestionados tienen dos tipos de participadas en función de la estrategia de inversión del vehículo en cuestión:

- (a) Vehículos Gestionados que ostenten, normalmente, el control de la Sociedad Participada.

- (b) Los Vehículos Gestionados cuya política de inversión tiene por objeto invertir en entidades participadas con equipos gestores propios. La participación de los Vehículos Gestionados en estas entidades varía, aunque suelen ostentar participaciones mayoritarias.

En consecuencia, las herramientas para gestionar la implicación de los Vehículos Gestionados en entidades participadas varían en función de cada tipo de entidad y se instrumentan a través de los elementos descritos en los apartados siguientes.

6.1 Nombramiento de cargos en los órganos de administración

Los Vehículos Gestionados tienen derecho a nombrar miembros en el Órgano de Administración de la entidad participada. Dichos miembros formarán parte del equipo de inversión, favoreciendo que la Sociedad conozca y participe activamente en la toma de decisiones relacionadas con la gestión de la participada.

6.2 Comunicación con la entidad participada

Las entidades participadas cuentan con un equipo de gestión propio, que mantiene una comunicación continua con el equipo de inversión de los Vehículos Gestionados, con el fin de comprender cómo se gestionan las empresas, cómo aprovechan las oportunidades de negocio y cómo abordan los desafíos, incluidos aquellos relacionados con la sostenibilidad. Esta comunicación también permite conocer otros factores que influyen en la gestión empresarial, como los financieros, legales u operativos.

6.3 Ejercicio de los derechos de voto

6.3.1 Normas generales

La Sociedad ejercerá los derechos políticos que ostentan los Vehículos Gestionados en sus participadas atendiendo a la Política de Inversión, a los intereses de los inversores y a la evaluación del rendimiento a medio y largo plazo de las inversiones, teniendo en cuenta los potenciales riesgos financieros, ambientales, sociales y de buen gobierno.

En caso de ser necesario, la Sociedad podrá, en representación de los Vehículos Gestionados, ejercer el derecho a la información en las sociedades en las que los invierten, siempre que lo considere conveniente para los intereses de los inversores, solicitando las informaciones y aclaraciones oportunas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la

Junta, de conformidad con los artículos 197 y 520 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El equipo de inversiones será el encargado de tomar las decisiones en relación con el sentido del voto, salvo que la votación esté relacionada con el proceso de inversión o desinversión, en cuyo caso deberán seguirse los procedimientos establecidos por la Sociedad, que se detallan en la documentación constitutiva del Vehículo en cuestión.

6.3.2 Política de delegación de voto

En caso de que fuera necesario delegar el voto a favor de personas que no sean empleados de la Sociedad, esta deberá ser específica y concreta para cada punto del orden de día de la Junta General, siendo el sentido del voto: a favor, en contra o abstención. No se podrá, por tanto, votar en blanco.

6.3.3 Control y registro de asistencia

Según lo dispuesto en la normativa, las SGEIC están obligadas a llevar un control y registro de las asistencias y el voto en las Juntas Generales de los emisores de los instrumentos financieros que los fondos de inversión de tipo cerrado gestionados tienen en cartera.

La Unidad de Administración y Operaciones verificará las Juntas que se convoquen y analizará el porcentaje de participación sobre el capital social de la Sociedad. Asimismo, comprobará a qué Vehículos Gestionado están asociados los derechos y el número de títulos mantenidos en cartera. En caso de que se supere el 1% y se haya mantenido durante más de 12 meses, deberá informar al equipo de inversiones sobre la obligación de asistir a la Junta.

Si bien, Queka también tendrá derecho a delegar la representación de la Sociedad, en cuyo caso cumplirá los protocolos correspondientes.

Otra opción será remitir al Secretario del Consejo de Administración del emisor de los valores o a la persona que el emisor designe, las instrucciones del voto que deba ser remitido por cuenta de los fondos de inversión de tipo cerrado gestionados en cada uno de los puntos del Orden del Día de las referidas juntas de accionistas.

Se guardará una copia como archivo hasta que la Entidad Depositario devuelva el acuse de recibo. Recibido el acuse de la Entidad Depositaria, será guardado por el Consejo de Administración.

Adicionalmente, cuando Queka o un representante de esta vaya a asistir o delegar su voto, deberá comunicarlo previamente a la Unidad de Cumplimiento Normativo, informando de los siguientes aspectos: (i) nombre del emisor; (ii) fecha de la junta; (iii) si asiste; (iv) si delega el voto; (v) nombre y apellidos del asistente/delegante; (vi) nombre y apellidos o razón social del delegado; (vii) sentido del voto. Anualmente, el Consejo de Administración de la Sociedad dejará constancia de su política en relación con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a todos los valores integrados en los Vehículos Gestionados.

7. INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN

Queka publicará anualmente un informe sobre la aplicación la política de implicación, incluyendo una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto. Cuando se trate del ejercicio de derecho de voto en sociedades cotizadas, el informe contendrá: (i) una explicación de las votaciones más importantes en que hayan participado los Vehículos Gestionados, (ii) si se han utilizado servicios de asesores de voto, y (iii) sobre el sentido favorable o no del ejercicio de los derechos de voto o bien del no ejercicio de estos.

8. GESTIÓN DE LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

La Sociedad Gestora verificará que el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores no genere conflictos de interés entre la propia Sociedad y los Vehículos Gestionados, ni entre ellos mismos.

A tales efectos, la Sociedad analizará los potenciales intereses de sus socios y administradores tengan en valores emitidos. Dicho análisis se realizará sobre las vinculaciones que generen conflictos de interés, previamente notificados por dichas personas a la Unidad de Control del Reglamento Interno de Conducta.